

Préstamo CAF

"PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA: VILLA 20, VILLA RODRIGO BUENO Y VILLA FRAGA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Entre la

REPÚBLICA ARGENTINA

y la

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año 2020, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Doctor D. Martín Maximiliano GUZMÁN, en adelante denominado el "Garante", y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Ciudad, Cdor. Martín Mura, en adelante denominado el "Prestatario" y junto con el Garante las "Partes".

ANTECEDENTES

De conformidad con el correspondiente Contrato de Préstamo CAF, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) en adelante denominado el "Banco" y el Prestatario, el Banco acordó otorgar a este último un préstamo por hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (USD 100.000.000.-) para el financiamiento del "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA: VILLA 20, VILLA RODRIGO BUENO Y VILLA FRAGA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" (el "Proyecto"), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago estipuladas en el Contrato de Préstamo.

El Programa tiene como objetivo promover la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga. El Proyecto incluye la construcción de vivienda nueva destinada a la población a ser relocalizada en cada Villa, la apertura de calles y pasajes, la provisión de equipamiento urbano, la mejora y consolidación del espacio público, la provisión de infraestructura básica de servicios urbanos tales como agua potable, alcantarillado, electricidad, y el mejoramiento de viviendas existentes, entre otros aspectos.

El Garante convino en garantizar las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, de acuerdo con el Contrato de Garantía celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la República Argentina y el Banco.

POR ELLO, Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1º.- El Prestatario se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, en los plazos previstos en el referido Contrato de Préstamo.

En el caso en que el Prestatario no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Prestatario correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean

suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. En este sentido, el Garante incluirá en dicha instrucción el monto a transferir denominado en PESOS ARGENTINOS. Dicho monto en PESOS ARGENTINOS será calculado tomando el tipo de cambio vendedor que fija el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la instrucción que envíe el Garante.

Toda vez que en la fecha de pago de las sumas adeudadas, el monto de coparticipación retenido no sea suficiente para cancelar el total de las obligaciones de pago debidas al Banco y que sea necesario que el Garante desembolse suma alguna a dichos efectos para cancelar la totalidad de las sumas debidas, el Garante recuperará las sumas de la coparticipación del Prestatario en el plazo inmediato posterior con más un interés aplicable que será el mismo que se ha acordado en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 2°.- El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo CAF, destinado al financiamiento del Proyecto así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

ARTÍCULO 3°.- El Prestatario ha manifestado su adhesión a la Ley Nacional N° 25.917, y sus modificatorias, o el que lo sustituya, por la que se crea el "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal, dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, y lograr mantener la sustentabilidad fiscal. En tal sentido, declara que, oportunamente, ha presentado toda la información necesaria a los efectos que el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal verifique su situación fiscal y de endeudamiento.

ARTÍCULO 4°.- Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la cancelación del monto total por parte del Prestatario de las sumas adeudadas bajo el presente contrato y el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 5°.- El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo anteriormente establecido, dará derecho al Garante a dejar sin efecto las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía.

ARTÍCULO 6°.- El registro contable y financiero del Proyecto se realizará utilizando el Sistema de Gestión de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado por la Unidad de Informática del MINISTERIO DE ECONOMÍA, específicamente para la gestión de proyectos con financiamiento externo.

ARTÍCULO 7°.- Forman parte integrante del presente Contrato, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

ARTÍCULO 8°.- Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo, en el Contrato de Garantía y en el presente Contrato deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra

cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Economía
Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1086AAB, República Argentina
Tel.: +54 (011) 4349-7078


Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales
Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación
Dirección: Balcarce 50
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Teléfono No. +54-11-4344 3400
Correo electrónico: asuntosestrategicos@jefatura.gov.ar

Del Prestatario:

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección Postal: Av. Rivadavia N° 524, 1° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1084AAA, República Argentina
Tel: +54 4323-9400 int. 2316

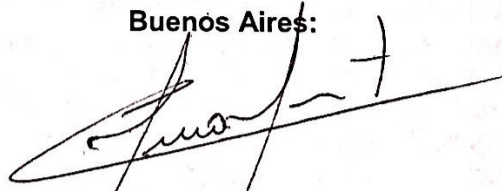
EN FE DE LO CUAL, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

Por la República Argentina



Doctor Martín Maximiliano GUZMÁN
Ministro de Economía

**Por la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires:**



Cdr. Martín MURA
Ministro de Hacienda y Finanzas



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo II - Contrato de Contragarantía

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.